DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 1190
Número de Repertorio: 2624

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Abril del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1190 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1760001470001	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	AUTORIDAD COMPETENTE
0912519816	MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY	PROPIETARIO RECTIFICANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4030112	57240	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Fecha inscripción: lunes, 11 abril 2022

Fecha generación: martes, 12 abril 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 3 3 6 7 8 V T V 2 N X W

Oficio Nro. MAG-DDMANABI-2022-0780-O

Portoviejo, 07 de abril de 2022

Asunto: REMITIENDO RESOLUCIÓN DE RECTIFICACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Señor. Abogado
George Bethsabe Moreira Mendoza
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia autentica de la Resolución No. 009-2022, emitida por el señor Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 31 de Marzo de 2022, a las 11h30 mediante la cual RESUELVE: Rectificar la Providencia de Adjudicación No. 1603M01287 emitida el 09 de Marzo del 2016, otorgada a favor del señor OSCAR ELOY MUÑOZ SALAZAR, protocolizada en la Notaria Quinta del cantón el 02 de Mayo del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 05 de Agosto del 2016, en lo que respecta con la superficie, medidas y coordenadas del lote S/N, ubicado en el sector Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita, cantón Manta, provincia de Manabí, que se determina de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la antes citada resolución y NO como erróneamente se ha hecho constar en la providencia de adjudicación, quedando de esta manera rectificada la providencia de adjudicación inicialmente conferida, que en lo demás se mantiene inalterable la referida providencia de adjudicación.

Lo que remito a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jimmy Eduardo Miranda Galarza
DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ

Referencias:
- MAG-UGDVUMANABI-2021-3595-E

Copia:
Señor
Oscar Eloy Muñoz Salazar

Señora Abogada
Dolly Jessica Guerrero Aragundi
Servidor Público 5

Señora Abogada
María Mercedes Marín Laz
Servidor Público 3

mm/dg

Firmado electrónicamente por:
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Ciento treinta y nueve (139) M3L

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Exp. Adj.: 1603M01287 **Resolución No. 009 -2022 RECT.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).- AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (STRTA).- DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANABI (DDM).- Portoviejo, 31 MAR. 2022 ; a las 11h30.- **VISTOS:** En la calidad que ejerzo como Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del presente trámite administrativo de Rectificación ingresado con documentos Nros. MAG-DDMANABI-2021-3595-E, de fecha 02 de Septiembre del 2021 y MAG-DDMANABI-2021-5239-E, de fecha 24 de Noviembre del 2021, presentada por el señor OSCAR ELOY MUÑOZ SALAZAR, mediante los cuales solicita la Rectificación de la resolución con numero de oficio MAG-DDMANABI-2021-1695-O, en el cual se rectifica la providencia de adjudicación emitida el 9 de marzo del 2016 a favor del MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY donde las medidas y linderos no se pudieron inscribir y catastrar debido a una leve sobreposición; problemática ya resuelta entre el equipo técnico del departamento de tierras del Ministerio de Agricultura y el departamento de catastro de Manta, dando por definido entre ambas instituciones el área y los colindantes del predio en mención. A fin de determinar la procedencia o no de una rectificación, mediante providencia No. 002-2022, de fecha 17 de Febrero del 2022; las 09h00, se dispone realizar la diligencia de inspección al predio, designando para el efecto a la Ing. Cecilia del Carmen Jarrin Medina, Técnico de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, la misma que luego de practicada la diligencia, presenta su informe técnico con memorando Nro. MAG-UGDDRMANABI-2022-0148-M, junto con el plano, cuadro de coordenadas e informe de linderacion, Revisión de Geo data Temática Zona de Playa y Bahía; y, Certificación del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se incorpora al expediente para su respectivo análisis, de cuyo informe en lo principal se determina que **ES** procedente la rectificación solicitada de la referida adjudicación, ya que se comprueba la existencia de un error en el área real del predio que es de 0,7936 Has., con una diferencia de 0,0856 Has., más de la superficie determinada en la adjudicación. Al establecerse que existe un excedente de terreno entre el área adjudicada y el área verificada, con memorando Nro. MAG-DDMANABI-2022-0519-M, de 21 de marzo de 2022, se solicita al Ing. Juan Pablo Moreira Puya, Técnico de Catastro del Proyecto de Regularización de Tierras, anexa a la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, la emisión del avalúo y el cobro respectivo por esta diferencia del área del terreno. Con memorando No. MAG-UGDDRMANABI-2022-0216-M, de fecha 23 de marzo del 2022, el Ing. Juan Pablo Moreira Puya, Técnico de Catastro, remite el valúo con la factura Nro. 001-004-000003728, emitida el 23 de Marzo de 2022, mediante la cual se cancela el valor de Treinta y cuatro 24/100 *dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $34,24)* por la diferencia del área del terreno más; por lo que al no corresponder más diligencia procedimental que realizar, estando el trámite en estado de resolver se considera: **PRIMERO:** El suscrito Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con Acción de Personal No. 1820CGAF/DATH, del 24/09/2021, al amparo de lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; literal d) del artículo No. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 711 del 14 de marzo de 2016; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo COA; y, por delegación de la Autoridad Agraria Nacional otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 116 del 21 de Septiembre del 2018, suscrito por el Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, taxativamente el literal e) numeral 8 del artículo 2 del referido acuerdo, así mismo de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 073 de fecha 05 de Abril de 2017, Capítulo VI, artículos 77, 78, artículos 84 y siguientes es competente para conocer y resolver la presente solicitud administrativa de Rectificación de Datos Discordantes; **SEGUNDO:** Revisados los recaudos procesales, se ha determinado que en su sustanciación se han observado derechos y garantías previstos en la Constitución de la República, así como las normas de procedimientos previstas en el Capítulo VI titulado "De la rectificación de la providencia de adjudicación", del Acuerdo Ministerial No. 073 emitido por el Ministro de Agricultura y Ganadería Acuacultura y Pesca el 5 de abril del 2017, por lo que al no existir vicios que lo afecte, se declara su validez;

TERCERO: De la revisión del expediente original de adjudicación, así como también los documentos adjuntados por el peticionario, se determina que el Distrito Occidental del Guayas, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, mediante providencia de adjudicación No. 1603M01287, emitida el 09 de Marzo del 2016, adjudica al señor MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY, el lote de terreno S/N de 0,7080 Has. de superficie, ubicado en el sector Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita, cantón Manta, provincia de Manabí; anotada en el Registro de Tierra Rural, en el Folio No. 131, Tomo 228DO, del 10 de Marzo del 2016; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Del P01-P02, con una distancia de 39.4m rumbo S 30 27 56 E, con Mora Arturo; Del P02 – P03 con una distancia de 34.4m, rumbo S 35 32 16 con Mora Arturo; **SUR:** Del P04 – P05, con una distancia de 102.2m rumbo siguiendo su trazado con Callejón Público; **ESTE:** Del P03 - P04 con una distancia de 853.9m, rumbo S 24 46 31 W, con Cancha Pública; **OESTE:** Del P04 - P01 con una distancia de 87.7m, rumbo N 45 00 00 E, con Malecón; **CUARTO:** La Ing. Cecilia del Carmen Jarrín Medina, Técnico de Campo de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, en su Informe Técnico de Inspección manifiesta: **a)** Que el predio se encuentra ubicado en el sector Santa Marianita, parroquia Santa Marianita, cantón Manta, provincia de Manabí; **b)** Que la superficie y los colindantes actuales del predio inspeccionado son los siguientes: **SUPERFICIE:** 0,7936 Has., **Linderos y Medidas: NORTE:** Del P01 al P02, con una distancia de 57.85m rumbo S 32°38'26"E, con Mora MONTESDEOCA ARTURO FLORENTINO; **SUR:** Del P03 al P04, con una distancia de 129.79m rumbo N 33°41'20"O con Callejón Público S/N; **ESTE:** Del P02 al P03, con una distancia de 122.14m, rumbo S 10°00'02"O con Cancha Pública; **OESTE:** Del P04 al P01 con una distancia de 86.98m, rumbo N 45°27'57"E, con Océano Pacifico; **c)** La diligencia se realizó el día viernes 25 de Febrero de 2022, con la presencia de la Ing. Cecilia del Carmen Jarrín Medina, técnica de campo de la Dirección Distrital de Manabí del MAG, por la parte solicitante se contó con el señor Oscar Eloy Muñoz Salazar; y como colindante en representación de la Junta Cívica el señor Rubén Zambrano Reyes; **QUINTO:** La técnica en su informe concluye: *"**4.1.** Al realizar el recorrido del predio motivo del presente trámite de rectificación de cabida, las coordenadas se tomaron de acuerdo a la información que constan en el expediente de adjudicación y según las indicaciones del señor Oscar Eloy Muñoz Salazar, quien fue guía durante la diligencia. **4.2.** Definido el predio con sus linderos, coordenadas y colindantes se concluye que el predio se encuentra ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia Santa Marianita, sector Santa Marianita. En cuanto a los linderos del predio se observó que existe variación en cuanto a las medidas, pero los colindantes no cambian siguen siendo los mismos. **4.3.** Respecto a las medias, linderos y colindantes actuales del predio inspeccionado, tengo que manifestar que varían las medidas en los linderos y su rumbo, como se ve a continuación: **NORTE:** Del P01 al P02, con una distancia de 39.44m* rumbo S 30 27 56 E, con Mora Arturo; Del P02 al P03 con una distancia de 34.4m. Rumbo S 35 32 16 con Mora Arturo; **CAMBIA A:** Del P01 al P02, con una distancia de 57.85m rumbo S 32°38'26"E, con Mora MONTESDEOCA ARTURO FLORENTINO; **SUR:** Del P04 – P05, con una distancia de 102.2m rumbo siguiendo su trazado con Callejón Público; **CAMBIA A:** Del P03 al P04, con una distancia de 129.79m rumbo N 33°41'20"O con Callejón Público S/N; **ESTE:** Del P03 - P04 con una distancia de 853.9m, rumbo S 24 46 31 W, con Cancha Pública; **CAMBIA A:** Del P02 al P03, con una distancia de 122.14m, rumbo S 10°00'02"O con Cancha Pública; **OESTE:** Del P04 - P01 con una distancia de 87.7m, rumbo N 45 00 00 E, con Malecón; **CAMBIA A:** Del P04 al P01 con una distancia de 86.98m, rumbo N 45°27'57"E, con Océano Pacifico. *Obteniéndose una superficie actual de 07936 Has., es decir 0.0856 has., más de lo que fue adjudicado inicialmente, pese a que las medidas varían, los colindantes siguen siendo los mismos, ya que nunca han variado, siempre fueron los mismos, seguramente se trata de un error, en la primera vez cuando se hizo el levantamiento, por lo tanto ES TECNICAMENTE PROCEDENTE la rectificación solicitada por el adjudicatario señor Oscar Eloy Muñoz Salazar. **4.4.** En el interior del predio inspeccionado no existe ninguna clase de vegetación, solo malezas pequeñas silvestres. **4.5.** Toda la información geográfica obtenida en la presente diligencia, se la cotejó con la información geográfica en formato SAF disponible en la página Web del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), del que se desprende que el predio adquirido por el señor Oscar Eloy Muñoz Salazar, mediante providencia de adjudicación Nro. 1603M01287 emitida por la Dirección Distrital*

Occidental del Guayas del MAG con fecha 09 de Marzo del 2016, se encuentra fuera de la superficie calificada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, mediante solicitud No.: MAAE-CGZ4-DPAM-2022-255476, código de predio No. 366507, concluyendo que no existe ningún tipo de afectación al predio adjudicado." **SEXTO:** El **artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador** establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*. La **Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales,** en su artículo 128, determina que se puede peticionar por parte del administrado, literal d): *"Rectificación de cabidas y datos discordantes en actos administrativos;"*, en este caso providencias de adjudicación. El literal b) del numeral 2.1.1.3, Capítulo III del **Acuerdo Ministerial No. 093,** mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señala: *"b) Conocer, sustanciar y resolver los trámites de jurisdicción voluntaria correspondientes a: cancelación de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar, cancelación de patrimonio familiar agropecuario, rectificación de cabidas y datos discordantes, de los expedientes que se encuentran en el archivo de la gestión documental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fraccionamientos, delimitación y amojonamientos y contratos de permutas"*. Con respecto a la **Delegación de Atribuciones**, el **Código Orgánico Administrativo** (COA) en el **Art. 65.-** Competencia, preceptúa: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."; y,* **Art. 66**, del mismo cuerpo legal señala: **Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas**, *" Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos."*. El **Acuerdo Ministerial 116,** suscrito el 21 de Septiembre del 2018, delega y desconcentra atribuciones y en el numeral 8 estipula: *"Receptar, conocer, sustanciar, y resolver tramites de jurisdicción voluntaria, tales como las solicitudes y peticiones que contempla la Ley y su normativa de aplicación, respecto de los trámites originarios de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria tales como: literal e) Rectificación de cabidas y datos discordantes en las providencias de adjudicación;"*. **SEPTIMO:** El Manual de Procedimiento y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General en el art. 78 determina: *"Art. 78.- **De los errores de hecho.-** Se consideran errores de hecho manifiestos los siguientes: error en los datos personales del adjudicatario; error en la ubicación del predio adjudicado; error en la cabida o superficie del predio adjudicado, error en los linderos del predio adjudicado; y error en las coordenadas del predio adjudicado."* Por las consideraciones expuestas y al determinarse que existe un claro error de hecho, esta Autoridad en uso de las competencias otorgadas y al amparo de las disposiciones legales pertinentes, especialmente en el derecho de petición establecido en el Art. 66, numeral 23) de la Constitución de la República del Ecuador; en el literal d) del Art. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo (COA); a nombre de la Autoridad Agraria Nacional; **RESUELVE: 1)** Aceptar el trámite de **"Rectificación de Superficie"** de la Providencia de Adjudicación No. **1603M01287,** emitida el 09 de Marzo del 2016, otorgada a favor del señor MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY, en lo que tiene que ver con la superficie, medidas y coordenadas del lote S/N ubicado en el sector Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita, Cantón Manta, provincia de Manabí, teniéndose por correcto lo siguiente: **NORTE:** Del P01 al P02, con una distancia de 57.85m rumbo S 32°38'26"E, con Mora MONTESDEOCA ARTURO FLORENTINO; **SUR:** Del P03 al P04, con una distancia de 129.79m rumbo N 33°41'20"O con Callejón Público S/N; **ESTE:** Del P02 al P03, con una distancia de 122.14m, rumbo S 10°00'02"O con Cancha

Pública; **OESTE:** Del P04 al P01 con una distancia de 86.98m, rumbo N 45°27'57"E, con Océano Pacifico. Dando una superficie actual de 0,7936 Has., y no como erróneamente consta en la providencia de adjudicación, quedando de esta manera rectificada la providencia de adjudicación inicialmente conferida, que en lo demás se mantiene inalterable. **2)** Una vez que cause estado la presente resolución administrativa, ofíciese a la Notaria Pública Quinta del cantón Manta, al señor Registrador de la Propiedad y al departamento de Catastro Municipal correspondiente, con la rectificación de la providencia de adjudicación No. **1603M01287**, que hoy se declara rectificada. **3)** Margínese esta Resolución en el actual registro Catastral de Tierra Rural de la Subsecretaria de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, esto es en el folio No. 131, tomo No. 228DO, del 10 de Marzo del 2016. **4)** En virtud de la presente resolución se deja insubsistente la Resolución No. 065-2020, dictada el 04 de Diciembre del 2020; a las 11h32, por el entonces Director Distrital de Manabí, Mgs. Frank Humberto García Pino, constante desde fojas 85 a 87 del expediente. **5)** La presente resolución con la petición y documentos anexos incorpórense al trámite original de la adjudicación y devuélvase el expediente al Departamento de Archivo de Tierras de la Dirección Distrital de Manabí, para su archivo y custodia respectiva. Siga actuando en calidad de Secretaria Ad-Hoc la Abg. María Mercedes Marín Laz. Hágase conocer la presente resolución al administrado en el correo electrónico: yocondamendoza seguros@hotmail.com, señalado para recibir sus notificaciones.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Ing. Agro. Jimmy Eduardo Miranda Galarza
DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ

Lo certifico.-

Abg. María Mercedes Marín Laz
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES
DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANABI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CERTIFICO:
QUE LA(S) 002 FOJAS ÚTILES ES(SON) FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA (O) AD-HOC
Portoviejo, 07-04-2022

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

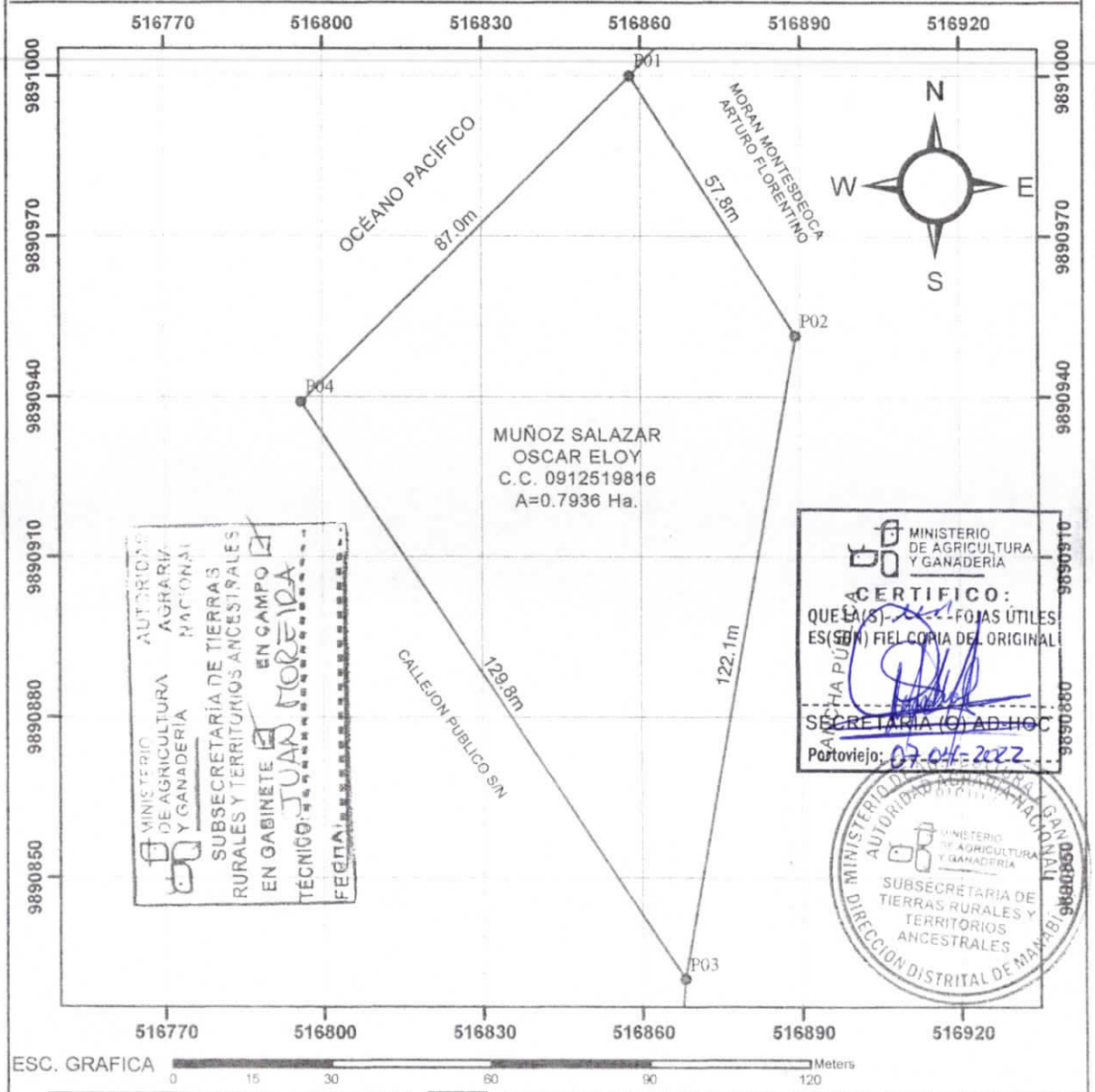

COORDENADAS PLANAS FORMATO DE POSICIONAMIENTO UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S	Escala	1:1,250	Ref. Carta Top. IGM 1:50.000 MANTA CT-MII-E4,3491-II	Fecha
	Area	0.7936 Ha.		02-MARZO-2022

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SANTA MARIANITA

NOMBRE DEL POSESIONARIO:	Nombre del Predio
MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY C.C. 0912519816	S/N
Código Provisional	Código Catastral

Referencia cartográfica para la Ubicación

Ubicación del Predio — Escala: 1:50.000

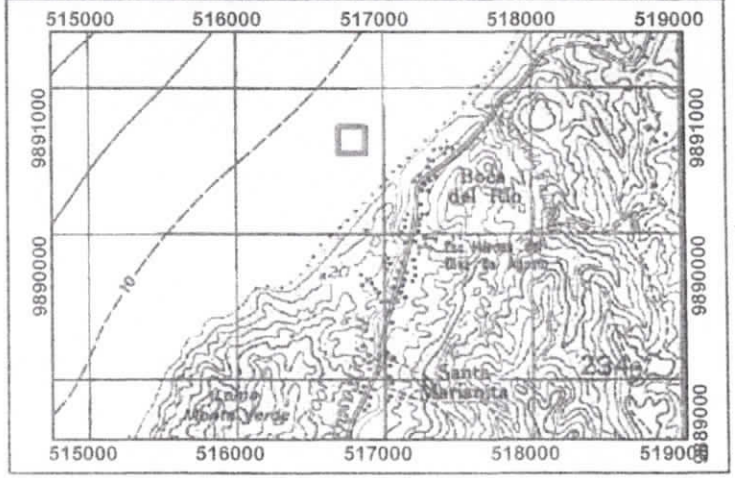

RESPONSABILIDAD TECNICA	REVISADO Y APROBADO POR
ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA REG. SENESCYT 1009-02-211433	TECNICO AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL

Cierto veintinueve (129) Hz

INFORME DE LINDERACION

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SANTA MARIANITA

Nombre del posesionario	Nombre del predio
MUÑOZ SALAZAR OSCAR ELOY C.C. 0912519816	S/N
Código Provisional	**Código Catastral**

CUADRO DE DATOS

Vértice	Coord. Planas UTM, WGS84 Norte	Este
P01	9891000.0	516858.0
P02	9890951.3	516889.2
P03	9890831.0	516868.0
P04	9890939.0	516796.0

Vértices desde - hasta	Distancia (m)	Rumbo de Cuadrícula ° ' "	Colindante
P01-P02	57.8	S 32° 38' 26" E	MORA MONTESDEOCA ARTURO FLORENTINO
P02-P03	122.1	S 10° 00' 02" O	CANCHA PÚBLICA S/N
P03-P04	129.8	SIGUIENDO SU TRAZADO	CALLEJÓN PUBLICO S/N
P04-P01	87.0	SIGUIENDO SU CURSO	OCÉANO PACÍFICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA — AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES
EN GABINETE ☒ EN CAMPO ☐
TÉCNICO: JUAN MOREIRA
FECHA:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CERTIFICO: QUE LA(S) uno FOJAS ÚTILES ES(SON) FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA (O) AD-HOC
Manejo: 07-04-2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA — AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL — SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES — DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANABÍ

DESCRIPCION DE LINDERACIÓN

COLINDANTE NORTE

Del P01-P02 con una distancia de 57.8 m rumbo S 32° 38' 26" E CON MORA MONTESDEOCA ARTURO FLORENTINO;

COLINDANTE SUR

Del P03-P04 con una distancia de 129.8 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLEJÓN PUBLICO S/N;

COLINDANTE ESTE

Del P02-P03 con una distancia de 122.1 m rumbo S 10° 00' 02" O CON CANCHA PÚBLICA S/N;

COLINDANTE OESTE

Del P04-P01 con una distancia de 87.0 m rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON OCÉANO PACÍFICO;

RESPONSABILIDAD TECNICA:	REVISADO Y APROBADO POR:
ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA	
REG. SENESCYT: 1009-02-211433	AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL

Plano 1130/2022